



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 21 de Septiembre del año 2022, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; C.P. Damián Figueroa Hidalgo, Presidente y Contralor Municipal, Prof. Agustín Ramón Cordero, Primer Vocal y Secretario del Ayuntamiento y Lic. Marco Antonio Silván Narváez, Segundo Vocal y Director de Administración por lo que, habiendo quórum legal, inicia la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis del oficio MDJ/CTAIP/115/2022 signado por el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual solicita que se clasifique en su modalidad de reserva parcial, la información referente a

- Administradores del sistema
- Operadores del sistema
- Análisis de riesgo
- Análisis de brecha
- Plan de trabajo

Información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Vigesima Quinta Sesión Extraordinaria 2022** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. -----

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco, C.P. Damián Figueroa Hidalgo, expone lo siguiente:

El Coordinador de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la Reserva Parcial de la información relativa a:

- **Administradores del sistema**
- **Operadores del sistema**
- **Análisis de riesgo**
- **Análisis de brecha**
- **Plan de trabajo**

Información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, punto Vigésimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; artículo 108 y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado manifiesta que al proporcionar la información referente a "Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo" implicaría un riesgo real, demostrable e identificable que obstruiría las actividades de supervisión de las medidas de seguridad de los datos personales que se encuentran bajo resguardo de la Unidad de Transparencia que conforman este Ente Público, de igual manera se podría vulnerar las medidas de seguridad para la protección de datos personales, así como el daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, artículos que se citan a continuación:

Tenemos que en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es claro y preciso en citar que se considera información reservada aquella cuya



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



publicación pueda obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías relativas al cumplimiento de las leyes, a efecto se transcribe el citado artículo:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(...)

Por su parte el punto Vigésimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

(...)

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Así mismo, los artículos 108 y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establecen:

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

XIV. *Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;*

XV. *Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;*

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el punto número Trigésimo Cuarto, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, se considera que el plazo de reserva a que estará sujeta la reserva a partir de esta fecha sea de tres años.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia tuvo acceso y conocimiento de la información resguardada por la Unidad de Transparencia y previo análisis de la misma se determinó que efectivamente se encuentra dentro de las causales de reserva que establecen los artículos artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, punto Vigésimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; artículo 108 y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que al publicar y divulgar la información referente a "Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo", implicaría un riesgo real, demostrable e identificable que obstruiría las actividades de supervisión de las medidas de seguridad de los datos personales que se encuentran bajo el resguardo de este Sujeto Obligado, de igual manera se podría vulnerar las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, así como el daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, razón por la cual no se puede entregar parte de la información al momento en que se solicite dicho documento de seguridad.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
Modalidad	Reserva parcial de información
Información que se reserva	<u>Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo</u> , información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
Área que posee la información	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Servidor público que resguarda la información	Lic. José Ignacio Hernández Narváez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Parte o partes del documento que se reserva	Reserva parcial de la información
Fuente y archivo donde radica la información	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo de reserva	3 años
Fecha y hora de clasificación	Sala de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el día 21 de septiembre del 2022 a las 15:00
Fecha de desclasificación	21 de septiembre del 2025
Fundamento legal	Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, punto Vigésimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; artículo 108 y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
Rubrica del titular del área	

Expuesto lo anterior, se procede a establecer la prueba de los daños que se causarían si se proporciona la información referente a "Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco"

PRUEBA DE DAÑO

Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá atender lo siguiente:

- I. En relación con la prueba de daño, la cual tiene fundamento en los artículos 103, 104, 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cabe destacar que, si bien a través del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6, apartado A, fracción 1 constitucional, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquier persona puede tener acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados, existen determinadas restricciones al respecto, mismas que se refiere a la información reservada y a la información confidencial.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- II. En este sentido la divulgación de la información referente a "Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco" información que es objeto de reserva, representa un riesgo real al interés público, ya que de darse a conocer, podría obstruir las actividades de supervisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en donde se ordenan la implementación y supervisión de las medidas de seguridad para la protección de los datos personales bajo resguardo de la Unidad de Transparencia, con lo cual se afectaría el interés público.
- III. La restricción (reserva) al derecho de acceso a la información tiene sustento en el artículo 6 apartado A, fracción II constitucional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, tenemos que la restricción (reserva) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la preservación del interés público de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 apartado A constitucional, y 13 de la citada convención. En el caso concreto de Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco", este fin legítimo se refiere a la protección de aquella información cuya divulgación obstruya las actividades de verificación del cumplimiento de leyes por parte de este Sujeto Obligado, lo cual obedece precisamente la necesidad de su salvaguarda. Esta restricción es la idónea, en virtud de que constituye la única medida posible para proteger dicha información y con ello el interés público.

- IV. Así, en el caso particular, tenemos que tanto el derecho de acceso a la información como la protección del interés público, constituyen fines legítimos, los cuales están consagrados en el marco constitucional e interamericano aludidos. De esta forma a realizar una ponderación entre ambos principios del interés público, lo cual tiene sustento en el marco jurídico mencionado.

En virtud de lo expuesto, es necesario que la información referente a Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, no sean publicados, a efecto de que no sean obstruidas las actividades de supervisión de las medidas de seguridad de los datos personales bajo resguardo de esta dependencia, por lo que con tal reserva se protege el interés público.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



- V. Así de conformidad con lo expuesto y lo previsto en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se concluye que la difusión de la información relativa a Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco implicaría un riesgo real, demostrable e identificable que obstruiría las actividades de supervisión de las medidas de seguridad de los datos personales bajo el resguardo de este Sujeto Obligado, por lo cual se concluye que la información materia del presente procedimiento se clasifica como reservada.
- VI. De acuerdo con el citado principio de proporcionalidad se concluye que el riesgo que podría traer la divulgación de la información referente a Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, es mayor que el interés público de que se difunda, por lo que se considera que este caso debe prevalecer la reserva parcial de información, puesto que ello representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.

Este Órgano Colegiado, después de analizar la información referente a Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, documento al que se tuvo acceso y conocimiento de la información resguardada por el Sujeto Obligado, se determina que efectivamente se encuentra dentro de las causales de reserva que establecen los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, punto Vigésimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; artículo 108 y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CT-AE/025/2022

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones e incluyendo la documenta con la prueba de daño de la información, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y VI, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citadas legales correspondientes **CONFIRMA** clasificar como restringida en su modalidad de **RESERVA PARCIAL**, la información correspondiente a Administradores del sistema, Operadores del sistema, Análisis de riesgo, Análisis de brecha y Plan de trabajo, información que se encuentra en el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, dado que la publicación y divulgación de la información antes referida, implicaría un riesgo real, demostrable e identificable que obstruiría las actividades de supervisión de las medidas de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



seguridad de los datos personales que se encuentran bajo el reguardo de este Sujeto Obligado, de igual manera se podrían vulnerar las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, así como daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, por lo tanto, se estaría violentado lo establecido en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, punto Vigésimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; artículo 108 y 121 fracción V, XII, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por tanto, se instruye a la Unidad de Transparencia que elabore el acuerdo de reserva parcial de información correspondiente, lo publique en el portal de transparencia de este sujeto obligado. Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las **16:00 horas del día 21 de septiembre del año 2022**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

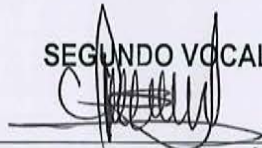
PRESIDENTE


C.P. DAMIÁN FIGUEROA HIDALGO
CONTRALOR MUNICIPAL

PRIMER VOCAL


PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO VOCAL


LIC. MARCO ANTONIO SILVÁN NARVAÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN